



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2025, sobre aprobación bases reguladoras para contratación personal laboral, temporal, con cargo al Plan de Empleo 2025.

Vista la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo, de fecha 23 de abril de 2025, de concesión de subvención para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social por entidades Locales, Entidades Vinculadas o Dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios.- Programa de Apoyo Activo al Empleo-Línea 1.

Vista la necesidad de aprobar las bases y la convocatoria para la participación en el proceso de selección y contratación en régimen de personal laboral temporal, al amparo de la citada orden de concesión de subvención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1º. Aprobar las siguientes bases y ordenar su publicación mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sonseca:

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA

1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de selección y contratación, en régimen laboral temporal, de personas en situación de desempleo, para la ejecución de los proyectos relacionados en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

La finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el Mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y/o de formación profesional para el empleo.

Según la citada Orden se entiende por paro de larga duración como, el número de personas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo e inscritas en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha.

Se trata de constituir una bolsa de personas desempleadas en orden a su posterior contratación para la ejecución de los Proyectos de Actuación recogidos en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de Castilla-La Mancha y cuyas plazas y categorías se detallan a continuación, siempre condicionada a la resolución de concesión definitiva de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la realización de puestos de trabajo en los siguientes proyectos:

- Trabajos relacionados con el medioambiente: conservación y mantenimiento del medio natural, gestión y tratamiento de residuos, etc.
- Infraestructuras viarias y de mantenimiento de viviendas sociales, así como de instalaciones de servicios públicos.

2. Características de la contratación:

Duración: Ciento ochenta (180) días.

Modalidad contractual: Contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Se establece un período de prueba de quince días hábiles.

Categoría: Peón.

Jornada: Jornada a tiempo completo (35 horas semanales), de lunes a domingo.

Retribución: Según convenio

Fecha de contratación: Años 2025 y 2026, atendiendo a las necesidades de los servicios municipales.

Las contrataciones de las personas seleccionadas quedarán supeditadas a la resolución definitiva, por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, del número de puestos de trabajo concedidos al Ayuntamiento de Sonseca.

El coste de la presente convocatoria será financiado por el Fondo Social Europeo (FSE) de la Unión Europea, por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Diputación Provincial de Toledo y por el Ayuntamiento de Sonseca.



3. Requisitos de las personas aspirantes.

Podrán participar las personas que cumplan los requisitos exigidos en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

De acuerdo al artículo 16 de la citada Orden:

Artículo 16. Personas participantes y requisitos.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1.º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2.º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3.º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4.º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo sólo serán de aplicación a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.



No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Asimismo, las personas aspirantes deberán:

- Tener cumplidos los 16 años y no haber alcanzado la edad forzosa de jubilación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos de trabajos ofertados.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la administración del Estado, comunidad autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado/a para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

4. Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas contratadas y participantes en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de Castilla-La Mancha.

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención

5. Consideraciones.

Para llevar a cabo la baremación se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

–Unidad familiar: Es la formada por la persona solicitante, el cónyuge o pareja de hecho, así como los/as hijos/as o tutelados/as menores de veintiséis (26) años que convivan con los anteriores, y los mayores de veintiséis (26) años incapacitados/as judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En defecto de matrimonio y/o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos e hijas, que convivan con uno u otra, y que reúnan los requisitos señalados en el anterior párrafo.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

Para la determinación de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en el padrón municipal de habitantes a fecha de 31 diciembre de 2024.

–Renta per cápita familiar mensual: Comprende la totalidad de los ingresos obtenidos por miembros de la unidad familiar en los últimos doce meses a contar desde el 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024.

El resultado de la anterior operación se dividirá entre doce meses, y el resultado de esta, entre el número de miembros que conforme la unidad familiar establecida por la persona solicitante en su declaración jurada.

Se entenderán por ingresos la suma de los importes relativos a los rendimientos del trabajo, de la actividad económica y los arrendamientos de bienes inmuebles; es decir: sueldos, salarios, prestaciones o subsidios por desempleo o por cualquier otro ingreso que se perciba en la unidad familiar (incluido Ingreso Mínimo Vital), las pensiones y haberes pasivos percibidos de la seguridad social y/o junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y demás organismos públicos, los rendimientos de las actividades económicas y los arrendamientos de bienes inmuebles.

–Trabajo efectivo en ediciones anteriores del plan de empleo: Se valorará positivamente el trabajo efectivo en anteriores ediciones. Se contarán desde la edición del año 2021. Se valorará todos los días del trabajo efectivo realizado, sin contar los días de baja médica.



6. Selección de personas trabajadoras.

La selección de las personas que soliciten participar en esta convocatoria se realizará conforme los requisitos exigidos y marcados por la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024 y el establecimiento del orden de prelación se ajustará al Baremo de Puntuación recogido en el Anexo I de las presentes bases.

Para la selección de los/las aspirantes se constituirá una Comisión de Valoración integrada por empleados/as públicos del Ayuntamiento de Sonseca o de otras Administraciones Públicas, a designar por la Alcaldía, conforme al procedimiento establecido en la legislación de Régimen Local y en la Convocatoria relativa a la selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Comisión de Valoración incluirá a los siguientes miembros:

- Presidente/a
- Secretario/a
- Tres (3) vocales

Por cada miembro titular se nombrará también un suplente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, la composición de la Comisión de Valoración.

El proceso de selección se desarrollará en las siguientes fases:

Fase 1. Estudio de las solicitudes presentadas.

Fase 2. Publicación de lista provisionales de admitidos/as y excluidos/as, y apertura de plazo de subsanación (tres días hábiles) y cotejo de la documentación aportada.

Fase 3. Publicación de lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo.

Fase 4. Baremación según el Anexo I.

Fase 5. En base a la anterior fase, la Comisión de Valoración elaborará la lista definitiva de las personas seleccionadas, tanto de personas titulares como suplentes, y formulará la puntuación, hasta cubrir el número de puestos.

Contra este acto podrá presentarse ante la Comisión de Valoración reclamación en el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a su publicación.

La Comisión resolverá cuantas dudas pudieran surgir en aplicación de estas bases al desarrollo del proceso selectivo, así como la forma de actuación en los casos no previstos en ellas. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

En caso de empate de baremación de los méritos entre personas solicitantes, tendrá preferencia las personas que no fueran contratadas en el marco de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2023. De persistir aun así el empate, tendrá preferencia la mujer sobre el varón.

Para cumplir las reservas y cupos previstos en el artículo Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, las personas incluidas en dichos colectivos recibirán la puntuación que obtenga el/la candidato/a con mayor puntuación (hasta cubrir los respectivos cupos). Esta norma se aplicará para la cobertura de personas con discapacidad.

Si se diera el caso, se recurrirá a las personas suplentes para supuestos de renuncia; cubriéndose, en este caso, el tiempo restante de contratación que quedase pendiente del contrato de la persona titular.

Los requisitos exigidos para participar en esta Convocatoria deberán cumplirse por las personas candidatas en el momento de la selección como en la contratación, cotejándose estos datos con la oficina de empleo de referencia.

Quedarán excluidas las personas solicitantes que falseen la documentación acreditativa necesaria sobre las circunstancias socio – económicas de su unidad familiar.

Si no se aportase toda la documentación necesaria, en cada caso, al aplicar el baremo la puntuación obtenida sería 0 puntos.

7. Solicitudes.

Las personas interesadas en particular en esta convocatoria deberán cumplimentar la correspondiente solicitud y aportar la documentación justificativa de sus circunstancias socio- económicas, en el momento de su solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos será de diez (10) hábiles a partir del día 13 de mayo de 2025. La publicación de las presentes bases se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sonseca y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

La documentación podrá presentarse a través de los siguientes medios:



- En el Registro General del Ayuntamiento de Sonseca, así como en el Registro del Centro de Día.
- También podrán presentarse con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona funcionaria de Correos antes de ser certificadas.

8. Derecho supletorio.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en:

- La Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- La Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo.
- La Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.
- El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
- El Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha y sus normas de desarrollo.
- Cualquier otra norma de carácter estatal o autonómico que resulte de aplicación.

9. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación en el plazo de un (1) mes, desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

ANEXO I. BAREMO DE PUNTUACIÓN

Unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentran desempleados y no perciben ninguna prestación o subsidio por desempleo o cualquier otro ingreso que se perciba en la unidad familiar (incluido IVM) ayuda familiar y/o pensión.	2,00 puntos
Unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentran desempleados y perciben prestación por desempleo o cualquier otro ingreso que se perciba en la unidad familiar (incluido IVM), ayuda familiar y/o pensión.	1,00 puntos

Renta per cápita mensual	
0 €	10,00 puntos
De 1 a 100 €	8,00 puntos
De 101 a 200 €	6,00 puntos
De 201 a 300 €	5,00 puntos
De 301 a 400 €	4,00 puntos
De 401 a 500 €	3,00 puntos
De 501 a 640 €	2,00 puntos
Más de 640 €	0,00 puntos

Trabajo efectivo de ediciones anterior del plan de empleo	
60 días	1 punto
120 días	2 puntos
180 días	3 puntos



ANEXO II. SOLICITUD

Documento nacional de identidad:	
Nombre:	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Dirección:	
Localidad:	
Telefono:	
Codigo postal:	
Correo electronico:	

Documentación aportada:

- Declaración jurada de la unidad familiar.
- Documentación acreditativa de la situación como demandante de empleo (si no autoriza su consulta).
- Informe de vida laboral de toda la unidad familiar (excepto menores de 16 años y estudiantes que acrediten tal situación).
- Nóminas de los miembros de la unidad familiar que hayan trabajado en el periodo indicado en las bases.
- Certificado que acredite baja cualificación.
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad.
- Certificado de convivencia, en el caso de no estar empadronado/a en Sonseca.
- Certificado del Instituto de la Mujer acreditando la condición de violencia de género.
- Cualquier otra documentación acreditativa:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, el Ayuntamiento de Sonseca procederá a la comprobación de los siguientes datos y documentos, salvo oposición expresa a ello:

- No autoriza la consulta de datos de identidad.
- No autoriza la consulta de datos como demandante de empleo.
- No autoriza la consulta de datos de cobertura por desempleo.
- No autoriza la consulta de la vida laboral (altas, bajas médicas)
- No autoriza la consulta de datos de residencia en Sonseca.

La persona solicitante SOLICITA ser admitida en este proceso selectivo.

La persona solicitante DECLARA, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos para ser admitida en este proceso selectivo y la veracidad de los datos y documentación aportada.

En Sonseca, a

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en relación al tratamiento de sus datos personales, le informamos de lo siguiente:

- Responsable: El responsable del tratamiento es Ayuntamiento de Sonseca, plaza de la Constitución, 1, 4100-Sonseca (Toledo).
- Finalidad: Registrar de manera centralizada las solicitudes y documentación presentada ante el Ayuntamiento de Sonseca.
- Legitimación: Cumplimiento de obligación legal, artículo 16 Ley 39/2015.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición al tratamiento tal y como se explica en más información.
- Más información: Puede solicitarla en la dirección secretaria@sonseca.es

Cláusula informativa de protección de datos para candidatos

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos, RGPD (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, usted queda informado que AYUNTAMIENTO DE SONSECA, con domicilio social en plaza de la Constitución, 1, 45100-Sonseca (Toledo), dirección de correo electrónico: info@sonseca.es, tratará los datos de carácter personal que usted ha proporcionado, con la finalidad de gestionar su posible participación en procesos de selección. Asimismo, Usted queda informado que AYUNTAMIENTO DE SONSECA se reserva la facultad de no tramitar solicitudes incompletas.



Los datos que usted nos facilita son necesarios para la gestión y tramitación de los procesos de selección de personal de AYUNTAMIENTO DE SONSECA y el hecho de no facilitarlos supondría la imposibilidad de poder gestionar tales procesos de selección. El tratamiento, por tanto, se basa en el consentimiento que usted ha prestado mediante una clara acción afirmativa en el momento de proporcionar sus datos.

Usted garantiza la veracidad de los datos de carácter personal proporcionados a AYUNTAMIENTO DE SONSECA. Asimismo, AYUNTAMIENTO DE SONSECA podrá solicitarle la revisión y actualización de los datos personales que sobre Usted mantenga. Sus datos serán conservados durante un plazo doce meses en el supuesto de que haya sido admitido en algún proceso de selección abierto por AYUNTAMIENTO DE SONSECA.

No obstante lo anterior, usted podrá ponerse en contacto cuando así lo estime con el AYUNTAMIENTO DE SONSECA, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, así como el derecho a la portabilidad de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante solicitud dirigida a AYUNTAMIENTO DE SONSECA en plaza de la Constitución, 1, 45100-Sonseca (Toledo), o mediante correo electrónico info@sonseca.es.

Si considera que no hemos tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa, puede contactar con el Instituto de Prevención Integral, S.L.U. con CIF B45583192 como Delegado de Protección de Datos Externo en representación de la AYUNTAMIENTO DE SONSECA, con su personal cualificado según requisitos RGPD y LOPDGDD.

Puede obtener más información sobre sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos-AEPD, ante la cual tiene usted derecho a presentar una reclamación en el caso de que considere que no se han respetado sus derechos, situada en la calle Jorge Juan, 6, 28001-Madrid.

La persona solicitante DECLARA bajo su responsabilidad la veracidad de los siguientes datos de su unidad familiar:

Documento nacional de identidad:	
Nombre:	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Dirección:	
Localidad:	
Telefono:	
Codigo postal:	
Correo electronico:	

		Nombre	Apellidos	Situación laboral (1)	Autorización comprobación datos económicos. Firma del miembro de la unidad familiar
Persona solicitante					
Cónyuge o pareja de hecho					
Hijos/as menores de 26 años	1				
	2				
	3				
	4				
	5				
Hijos/as mayores de 26 años	1				
	2				
	3				
	4				
	5				

- a. EMPLEADO/A
- b. DESEMPLEADO/A CON PRESTACIÓN
- c. DESEMPLEADO/A SIN PRESTACIÓN
- d. PENSIONISTA
- e. ESTUDIANTE

En Sonseca, a



En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en relación al tratamiento de sus datos personales, le informamos de lo siguiente:

Responsable: El responsable del tratamiento es Ayuntamiento de Sonseca, plaza de la Constitución, 1, 4100-Sonseca (Toledo).

Finalidad: Registrar de manera centralizada las solicitudes y documentación presentada ante el Ayuntamiento de Sonseca.

Legitimación: Cumplimiento de obligación legal, artículo 16 Ley 39/2015.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición al tratamiento tal y como se explica en más información.

Más información: Puede solicitarla en la dirección secretaria@sonseca.es

ANEXO SOBRE DOCUMENTACIÓN Y APORTACIÓN DE LA MISMA

Para la baremación de las solicitudes y en lo referente a la documentación a adjuntar, siendo la siguiente documentación, que se precise, según corresponda:

- DNI/NIE/Tarjeta de residencia.
- Certificado de Discapacidad.
- Resolución de dependencia.
- Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Vida Laboral Actualizada, a día de la presentación de la solicitud de todas las personas de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Nóminas (también posibilidad de aportar datos fiscales a efectos de renta 2024), certificados o resoluciones de prestaciones de Servicio de Empleo, Seguridad Social, Consejería de Bienestar social, y cualquier otro organismo público, según el tipo de ingreso. En el caso de carecer de ingresos deberá justificarse con los correspondientes certificados negativos de ingresos.
- Certificado de nivel de estudios.
- Tarjeta de demanda de empleo de cada miembro de la unidad familiar mayor de edad y que no aporte certificado de estar matriculado en un centro educativo.
- Documentación económica de todos los miembros de la unidad familiar (nóminas, prestaciones, subsidios, pensiones, autónomos modelos 130 y cualquier otra documentación que acredite la situación económica de la unidad familiar del año 2024). En el caso de carecer de ingresos deberá justificarse con los correspondientes certificados negativos de ingresos.

Sonseca, 7 de mayo de 2025.-La Alcaldesa, María Victoria Martín de San Pablo Sánchez.

N.º I.-2349